

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Calarcá Quindío, junio veinticinco de dos mil veintiuno.
Rdo. 2019-00496.-
Int. 0807.-

Atendiendo el memorial presentado por la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra del demandado CAMPO ANIBAL VALENCIA IBAGON, y como la solicitud allí inmersa se atempera a las prescripciones consagradas en el artículo 293 del Código General del Proceso, se decreta acorde a los postulados previstos en el artículo 108 ibidem, el **EMPLAZAMIENTO** del demandado CAMPO ANIBAL VALENCIA IBAGON, para que comparezca al despacho a recibir notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago fechado el día cuatro (4) de febrero del dos mil veinte (2020), para lo cual la secretaria de este despacho procederá, sin necesidad de publicación en medio escrito, a su inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 10 decreto 806 de 2020), incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

En su momento procesal oportuno, téngase en cuenta los gastos a que alude la apoderada judicial de la parte actora en el escrito anterior, para cuyo efecto previamente la Secretaría examinará que estén debidamente comprobados, que hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la Ley. (Artículo 366 del Código General del Proceso).-

NOTIFÍQUESE;

EL JUEZ

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88f9260f141c75f5fff284dee15f915c107776d6865cd722a7d2059ff9da3b4e

Documento generado en 25/06/2021 01:29:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>